

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 106

Presentada por: Administración

Serie 1979-80

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO A CREAR LA OFICINA DE SERVICIO AL IMPEDIDO, ESTABLECER SUS FUNCIONES Y OTROS FINES.

- Por Cuanto : Las personas impedidas en Puerto Rico tienen derecho a las mismas oportunidades que todo ciudadano, de manera que puedan desarrollarse e integrarse plenamente en la vida de la comunidad.
- Por Cuanto : Las necesidades de las personas impedidas son diversas y particulares y requieren la participación activa de los recursos públicos y privados para satisfacerlas.
- Por Cuanto : Es indispensable que se presten los servicios específicos apropiados en forma efectiva y continua para llenar dichas necesidades.
- Por Cuanto : Es necesario que los programas públicos y privados disponibles se coordinen a nivel estatal y municipal para la utilización óptima y más efectiva de los mismos y que los servicios se ofrezcan de manera sistemática para beneficio de las personas impedidas.
- Por Cuanto : Es necesario que el Alcalde esté asesorado en forma continua sobre las necesidades especiales del impedido.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 11 DE MARZO DE 1980.
- Sección 1ra : Autorizar al Alcalde a organizar una oficina en el municipio para que dé servicio y atienda las necesidades de las personas impedidas.
- Sección 2da : La Oficina será denominada la Oficina de Servicios al Impedido y tendrá las siguientes funciones:
- a- Esta oficina tendrá como función básica el coordinar asesorar y dar seguimiento a los servicios que las agencias públicas y privadas brindan a la población impedida de este Municipio.
 - b- Coordinar todos los esfuerzos públicos y privados existentes encaminados a la prevención, tratamiento y rehabilitación del impedido.
 - c- Promover la participación ciudadana en este Municipio para una ayuda mas efectiva y protección de los derechos del impedido.
 - d- Promover el empleo de los impedidos y su participación activa y/o pasiva en actividades educativas, sociales, recreativas y culturales y otras que conllevan la integración comunitaria y el desarrollo pleno de los impedidos.
 - e- Asesorar al Alcalde, en relación a la formulación de la política pública encaminada al desarrollo integral del impedido.
 - f- Asegurarse de la recopilación y análisis de los datos estadísticos sobre la población impedida de este Municipio.

- g- Recopilar toda la información existente sobre la materia y desarrollar un programa de divulgación y educación pública.
- h- Recopilar la legislación federal y estatal vigente sobre este asunto y propulsar su implementación.
- i- Asegurar la efectiva coordinación de los esfuerzos del sector público y privado en la prestación de servicios al impedido.
- j- Servir de enlace entre Oficina del Alcalde y la Oficina del Gobernador para el Desarrollo Integral del Impedido.

Sección 3ra : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 20 de marzo de 1980.